

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/05/2019

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Acuerdo: Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas actualizadas para el ejercicio fiscal de 2019, previstas en los artículos 60 E y 60 G del Capítulo Primero, “De los impuestos”, así como las establecidas en los artículos 73 al 104 del Capítulo Segundo, “De los derechos”, del Título Tercero “De los ingresos del Estado”, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los artículos sexto transitorio del Decreto número 394, publicado en la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre de 2011, y Cuarto Transitorio del Decreto número 27, publicado en la Gaceta del Gobierno del 19 de noviembre de 2015.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Código Financiero: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLES: Organismos Públicos Locales Electorales.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo IEEM/JG/68/2018

En sesión ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil dieciocho, esta Junta General aprobó el Acuerdo IEEM/JG/68/2018, por el que se aprobaron los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

El Punto Cuarto de dicho Acuerdo, estableció, entre otros aspectos, que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, debe efectuar la propuesta conducente a la Junta General para actualizar los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

2. Publicación del Acuerdo

El ocho de enero de dos mil diecinueve, se publicó el Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

3. Solicitud de la DA

El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, la DA, mediante oficio IEEM/DA/526/2019, remitió a la SE la propuesta del monto actualizado de los costos por la expedición de copias certificadas derivadas de solicitudes externas, a efecto de someterla a la consideración de la Junta General.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, atento a lo previsto por los artículos 193, fracción X, del CEEM; 9, fracción II y 73

del Código Financiero, y el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/68/2018.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 31, fracción IV, dispone que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, dispone que los OPLES:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo segundo, el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

CEEM

El artículo 168, primer párrafo, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 171, fracción I, señala que uno de los fines del IEEM, es contribuir al desarrollo de la vida democrática.

De conformidad con el artículo 203, fracción I, la DA tiene la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.

Código Financiero

El artículo 9, fracción II, en su parte conducente, dispone que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que presten el Estado, sus organismos y municipios, en función del derecho público.

En términos de lo previsto por el artículo 73, párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, por la expedición de copias certificadas y otros documentos, se pagarán los derechos conforme a la siguiente tarifa¹:

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). Por la primera hoja \$76
- B). Por cada hoja subsecuente \$37

II...

III...

IV. Por la expedición de medios magnéticos \$20

V. Por la expedición de información en disco compacto \$29

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto \$0.60

Por su parte, el segundo párrafo del artículo en cita refiere que para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

¹ Actualizada por el Acuerdo.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

III. MOTIVACIÓN:

Mediante Acuerdo IEEM/JG/68/2018, la Junta General aprobó los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, y determinó entre otros aspectos, que la DA a más tardar en el mes de febrero del año que corresponda, efectuaría la propuesta conducente para actualizar dichos montos.

Por lo anterior, la DA remitió a la SE la propuesta de actualización de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, a efecto de que se sometiera a la consideración de esta Junta General, de la cual se advierte que se apegue a los costos previstos por el artículo 73 del Código Financiero y al Acuerdo, por lo que se estima procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.-** Se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas, conforme a los costos previstos por el artículo 73 del Código Financiero y del Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Publíquense en la página electrónica del IEEM, con el apoyo de la UIE, los montos actualizados por el presente instrumento.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación de este Acuerdo, para los efectos conducentes.
- CUARTO.-** La aplicación de los montos actualizados motivo del presente Acuerdo, será a partir del día siguiente al de su publicación en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, firmándose de conformidad con lo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N.º IEEM/JG/05/2019

Por el que se actualizan los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas.

establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO